

RESOLUCION N°: 2662/21.-

Ramallo, 21 de octubre de 2021

VISTO:

La Ley Nacional 26.001 que fija el 22 de octubre como Día Nacional del Derecho a la Identidad para conmemorar la lucha de las Abuelas de Plaza de Mayo; y

CONSIDERANDO:

Que las Abuelas de Plaza de Mayo desde hace 44 años nos enseñan con su ejemplo y su lucha ineludible a no bajar nunca los brazos contra la impunidad, por la Memoria, Verdad y Justicia sosteniendo sin descanso la búsqueda de sus nietos/as apropiados por la dictadura cívico militar del '76, que instauró un plan sistemático de desaparición de personas y robos de bebés al amparo del terrorismo de Estado;

Que el 22 de octubre de 1977 un grupo de 12 mujeres, a las que luego se les uniera Estela de Carlotto, emprendió un camino de lucha por la aparición con vida de sus hijos/as y, a la par, buscaban a sus nietos/as secuestrados/as junto a sus padres o nacidos en centros clandestinos de detención;

Que en los años 1986-87 fueron sancionadas las leyes de Punto Final (N° 23.492) y Obediencia Debida (N° 235 21) e indultos que pretendieron cristalizar la impunidad de los genocidas. Las únicas excepciones a aquella fueron los casos de sustracción y apropiación niños/as y bebés nacidos en cautiverio. Las Abuelas de Plaza de Mayo instalaron el reclamo por el Derecho a la Identidad y lo resignificaron, inscribiéndolo en la agenda política, social y educativa de nuestro País;

Que en 1987 a pedido de las Abuelas se crea el Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG) y en 1989 a instancias de ellas se incluyen en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño los Artículos 7º, 8º y 9º, referidos al Derecho a la Identidad. En 1992 por solicitud de ellas el Ministerio del Interior creó la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CoNaDi);

Que previo a 1989 no se discutía el derecho a la identidad y ese debate fue colocado en la agenda de los organismos internacionales por las Abuelas y nos hace pensar en ese concepto de una manera dinámica, como algo que se construye de manera permanente. Cuando se expresa “restituir la identidad” a un nieto/a significa rescatar una parte de su historia personal que completa la trayectoria individual. Los nietos/as no comienzan a ser personas cuando saben la verdad, pero llenan un vacío que es una pieza fundamental para armar ese rompecabezas vital;

Que en 2004 por Resolución del Congreso Nacional se fijó el 22 de octubre como el Día Nacional del Derecho a la Identidad, para conmemorar la lucha de las Abuelas de Plaza de Mayo en su tarea constante por la recuperación de las niñas y niños secuestrados por la última dictadura militar;

Que desde su etiología hablar de adopción remite a la idea de recibir como hijo/a, con los requisitos de la ley, a quién no lo es naturalmente. Apropiación, en cambio, se relaciona con tomar como propio algo que no lo es. El factor determinante que marca la diferencia entre un acto y el otro es la legalidad entonces sus derechos como sujeto están garantizados dado que la familia que lo recibe respeta su historia, su origen y transita por el camino de la verdad;

Que el trabajo que realiza el Banco Nacional de Datos Genéticos en la restitución de identidades es un orgullo de la ciencia argentina. El conocimiento científico se perfila como una herramienta invaluable al servicio de los DDHH, acompañando las acciones y la perseverancia de las Abuelas de Plaza de Mayo;

Que Mariana Herrera doctora en Biología y Directora del BNDG señala que ciencia y justicia van de la mano y el propio concepto de identidad se ha resignificado a partir de las restituciones históricas;

Que hablar del Derecho a la Identidad en Argentina es referirnos al camino trazado por las Abuelas de Plaza de Mayo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO; EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

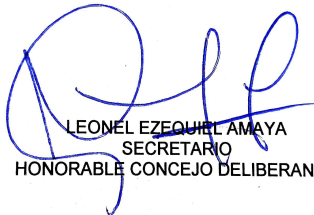
RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Adherir a la conmemoración del 22 de octubre - Día Nacional del Derecho a la Identidad, en homenaje a las Abuelas de Plaza de Mayo, quienes en 1977 comenzaron su lucha por la recuperación de los/las niños/as secuestrados por la última dictadura militar.

ARTÍCULO 2º) Informar a las Abuelas de Plaza de Mayo, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Comisión Provincial por la Memoria (Bs. As.), Subsecretaría de Cultura Municipal, Casa de la mujer y la diversidad y medios de comunicación local.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2021.


LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE